

EXPTE. N.º:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO DE CREACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en en el encabezamiento.

1.- Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género se ha convertido, desde su aprobación, en el marco normativo regulador de las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género, mediante el impulso y ejecución de medidas de prevención y de protección integral a las víctimas que se encuentren en esa situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación. La citada Ley 13/2007, de 26 de noviembre, establece en su articulado que las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a recibir información sobre los centros, recursos y servicios de atención existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a tener acceso a la información en materia de violencia de género a través de las nuevas tecnologías, particularmente en relación a recursos existentes y servicios de atención.

La violencia de género es un tema transversal en la Junta de Andalucía. Es decir, cada área incorpora en su ámbito de competencia la lucha contra la violencia de género y adopta medidas concretas. En el conjunto de la Administración autonómica encontramos numerosos recursos relacionados con la violencia de género que, actualmente, se encuentran disponibles para la ciudadanía a través de cada Consejería o entidad instrumental que lo realiza.

Con la tramitación de este decreto se pretende crear un sistema integral de atención virtual destinado a informar, asesorar y atender a la ciudadanía en general, y a las víctimas de violencia de género en particular, en materia de violencia de género. Asimismo, se persigue la coordinación de los servicios y recursos que ofrece la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y favorecer la cooperación con el resto de Administraciones públicas en dicha materia.

En este sentido, la creación de la Ventanilla única favorecerá una mayor eficiencia en la respuesta integral a las víctimas de violencia de género, al tiempo que permitirá una simplificación de los trámites administrativos.



| | | | |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código: | KWMFJ863PFIRMAvPYH5GKqPmxqb6z1 | Fecha | 14/06/2018 |
| Firmado Por | MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 1/5 |



2.- Juicio de legalidad.

El artículo 73.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración Central. Asimismo, podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir la protección integral de las víctimas que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, responde a la necesidad de establecer las medidas e instrumentos para la sensibilización de la sociedad, así como las estrategias contra la violencia de género. En este sentido, autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones de carácter reglamentario sean precisas para la regulación y ordenación de la violencia de género.

El Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, dispone en el artículo 9 que corresponde a la Dirección General de Violencia de Género las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las que se deriven de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, y de manera especial la coordinación de todas las actuaciones en materia de violencia de género competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con este objetivo en el presente decreto, se permitirá una actuación integral y coordinada de la Administración autonómica en materia de violencia de género. Asimismo, se ofrecerá un mejor servicio a la ciudadanía al facilitar y simplificar el acceso a la información, y en particular a las víctimas para la realización de trámites en esta materia.

3.- Tabla de vigencias.

El presente proyecto de Decreto no prevé derogación alguna.

4.- Contenido global de la disposición.

El presente proyecto de Decreto consta de doce artículos, una Disposición adicional y dos Disposiciones Finales.

El artículo 1 regula el objeto, la creación de un sistema integral de atención virtual destinado a la ciudadanía en general, y en especial a las víctimas de violencia de género, y el ámbito de aplicación, que comprenderá a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. El artículo 2 establece los objetivos generales de la Ventanilla única. El artículo 3 determina los contenidos generales de la Ventanilla única, estableciendo dos niveles de acceso, uno general, para toda la ciudadanía, y otro restringido, para personas físicas o jurídicas usuarias registradas. El artículo 4 recoge los contenidos restringidos de la Ventanilla única, permitiendo el acceso a las personas usuarias registradas a un área privada donde podrán disponer de información personal, consultar



| | | | |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código: | KWMFJ863PFIRMAvPYH5GKqPmxqb6z1 | Fecha | 14/06/2018 |
| Firmado Por | MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 2/5 |



trámites realizados y hacer un seguimiento del estado de los mismos. El artículo 5 regula la obligación de mantener actualizados en la Ventanilla única los recursos que en materia de violencia de género tenga cada Consejería o entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, así como implementar los servicios y procedimientos vinculados a la atención a las víctimas de violencia de género que permita, en su caso, realizar su tramitación de forma telemática. El artículo 6 recoge las atribuciones que corresponden respecto a la Ventanilla única al órgano directivo competente en materia de violencia de género, entre las que se incluyen la administración, el seguimiento y la evaluación. En los artículos 7 a 12 se regula la Comisión Técnica para el seguimiento y evaluación de la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género. En este sentido, el artículo 7 dispone la creación de la Comisión Técnica; el artículo 8 su naturaleza y competencias; el artículo 9 la composición; el artículo 10 las funciones; el artículo 11 el funcionamiento de la citada Comisión; y el artículo 12 su régimen normativo.

La Disposición adicional única determina la implantación de la Ventanilla, que se desarrollará en dos fases. La primera fase tendrá carácter informativo, respecto a los recursos disponibles en materia de violencia de género en la Administración autonómica y entidades instrumentales dependientes de ella. En la segunda fase se implementarán los procesos necesarios para la realización de actuaciones y la tramitación de prestaciones relacionadas con los recursos existentes.

Por último, las disposiciones finales regulan, respectivamente, la habilitación para el desarrollo y ejecución del Decreto y su entrada en vigor.

5.- Actuaciones previas.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo se ha realizado consulta pública a través del portal web de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan opinar y realizar aportaciones sobre la necesidad y oportunidad de la propuesta normativa. El plazo de participación se abrió el 26 de marzo de 2018 y terminó el día 17 de abril de 2018. No se han presentado aportaciones ni opiniones al respecto.

6.- Audiencia pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el trámite de audiencia respecto al proyecto de Decreto de creación de la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género, se realizará a través de los siguientes órganos y entidades que agrupan y representan a las personas interesadas:

- Asociaciones de mujeres con mayor implantación en Andalucía.
- Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.
- Observatorio de la violencia de género.



| | | | |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código: | KWMFJ863PFIRMAvPYH5GKqPmxqb6z1 | Fecha | 14/06/2018 |
| Firmado Por | MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 3/5 |



- Unidades de género de las Consejerías de la Junta de Andalucía.
- Consejo Andaluz de víctimas de Andalucía.
- Consejo Andaluz de participación de las mujeres.
- Fiscal delegada de violencia de género en Andalucía.

7.- Informes preceptivos.

Durante la tramitación del proyecto se solicitarán los siguientes informes preceptivos:

- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de Andalucía.
- Dirección General de Presupuestos. Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera; Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Dirección General de Planificación y Evaluación. Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Artículo 78.2.g) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. Artículo 17 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía; Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

8.- Exigencias técnicas.

El proyecto de decreto requiere la creación y desarrollo de una aplicación informática. A este respecto, la implantación de la Ventanilla única contempla dos fases diferenciadas.

La primera fase de los trabajos consistirá en la construcción de un portal web, que tendrá carácter informativo, y permitirá la puesta en marcha de la Ventanilla única ofreciendo toda la información en materia de violencia de género en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para lograr este objetivo, se licitará un contrato por un importe aproximado de 18.000 € (IVA incluido). El objeto de dicho contrato será la construcción de dicha Ventanilla Única (en su fase



| | | | |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código: | KWMFJ863PFIRMAvPYH5GKqPmxqb6z1 | Fecha | 14/06/2018 |
| Firmado Por | MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 4/5 |



informativa) y la incorporación de todos los contenidos que la Dirección General de Violencia de Género identifique en el ámbito de la Junta de Andalucía.

La puesta en marcha y publicación en Internet de la Ventanilla Única construida en el marco del expediente anterior, no requerirá de ninguna inversión adicional, ya que todos los trabajos se asumirán con los medios propios actuales de los que dispone la Consejería de Justicia e Interior.

Para la segunda fase de los trabajos, de un grado de complejidad mucho mayor, se requiere primero, un amplio estudio que deberá definir el alcance tanto tecnológico como organizativo de la Ventanilla única.

Este estudio, se realizará mediante la licitación de un contrato por importe máximo de 25.000 € (IVA incluido). El objeto de este contrato será la definición del proyecto de construcción e implantación de la Ventanilla única en su segunda fase, de carácter instrumental.

Partiendo del resultado de los trabajos realizados en el marco del contrato anterior, y para llevar a cabo la implementación de los procesos necesarios para la realización de actuaciones y la tramitación de prestaciones relacionadas con los recursos existentes, se licitará un tercer contrato estimado en 700.000 € (IVA incluido), con un plazo de duración de dos años.

9.- Cargas administrativas.

La creación de la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género no supondrá un incremento en la carga administrativa para la ciudadanía, puesto que la finalidad de este sistema de atención es incorporar, de modo fácil y accesible, los trámites procedimentales, servicios y prestaciones que dispone la Administración de la Junta de Andalucía en materia de violencia de género.

10.- Derechos de la Infancia.

Se adjunta informe justificativo sobre la no repercusión del proyecto de disposición de carácter general en los derechos de la infancia.

En virtud de los argumentos anteriormente expuestos, esta Dirección General considera suficientemente justificada la necesidad de tramitar y aprobar el texto normativo propuesto.

LA DIRECTORA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Fdo.: Maria de los Ángeles Sepúlveda García de la Torre



| | | | |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código: | KWMFJ863PFIRMAvPYH5GKqPmxqb6z1 | Fecha | 14/06/2018 |
| Firmado Por | MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 5/5 |

